

7.1.1. **Procedimiento en casos de acoso o violencia escolar de parte de un funcionario del establecimiento hacia un estudiante.**

El presente protocolo se activa también para casos de acoso o violencia escolar de parte de un adulto (padre, madre, apoderado o adulto externo) contra un estudiante.

Procedimiento	Plazos
DENUNCIA. Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que un estudiante está siendo víctima de acoso o violencia escolar por parte de un funcionario (Docente o Asistente de la Educación) debe denunciar este hecho a la brevedad al Coodinador/a de Convivencia Educativa o a algún miembro del Equipo Directivo, dejando por escrito la denuncia.	Inmediatamente conocidos los hechos.
ANÁLISIS DE ANTECEDENTES Y ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO. El/la Coodinador/a de Convivencia Educativa junto a Inspectoría General y Rectoría evalúan si la situación constituye un hecho de acoso o violencia escolar según lo que dicta este Reglamento. Si corresponde, se abrirá un proceso de investigación a cargo del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa o un integrante del Departamento de Convivencia que él defina.	Mismo día en que se toma conocimiento de la denuncia.
COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS. Convivencia Educativa a través de correo electrónico informa a los apoderados el motivo de la derivación y sobre la apertura de protocolo e inicio del proceso de investigación, donde se enmarcan las correspondientes entrevistas.	Hasta 24 horas luego de activar el Protocolo.
MEDIDAS PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD DE LOS AFECTADOS. Se adoptarán las medidas que sean pertinentes para resguardar la integridad del afectado durante el procedimiento respetando además el derecho al debido proceso de todos los involucrados. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto, será la separación de las partes involucradas, con el objeto de entregar todo el resguardo al afectado mientras dure la investigación.	24 horas luego de activado el protocolo.
ATENCIÓN MÉDICA. Si se trata de una agresión física que amerita una atención médica de urgencia, se debe acudir el centro asistencial más cercano (CESFAM Pedro Aguirre Cerda de La Florida, o Unidad de Urgencia del Hospital San Juan de Dios de La Serena). Se informará de inmediato a la apoderada o apoderado de la situación para coordinar el traslado del estudiante. En todo este proceso será acompañado por un integrante del Departamento de Convivencia Educativa y la encargada de la Sala de Primeros Auxilios.	Mismo día de ocurrido los hechos.
MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y APOYO. A través de la Dupla psico-social de Convivencia Educativa se generará un espacio de contención emocional con los involucrados en un hecho que constituya acoso o violencia escolar.	24 horas después de activado el protocolo.
PROCESO DE INVESTIGACIÓN. Será el Encargado(a) de Convivencia Educativa quien guiará el proceso de investigación. Se deberá procurar un proceso en reserva que asegure la integridad y seguridad de los involucrados. Este proceso integra: entrevistas a las y los estudiantes y funcionario(s) involucrados cotejando testimonios y coherencia del relato. Si los hubiese se harán entrevistas a los testigos del caso.	10 días hábiles de abierto el proceso de investigación.

MEDIDAS FORMATIVAS Y/O DISCIPLINARIAS. Una vez concluido el proceso de investigación, quien fuese responsable emitirá un informe de los hechos al/la Coodinador/a de Convivencia Educativa, Inspectoría General y Encargada de Comunidades para adoptar medidas disciplinarias, formativas y remediales para las(los) afectados. En caso de que los resultados de la investigación acrediten que existe una acción de acoso o violencia escolar en contra de un estudiante, se pondrán los antecedentes de forma inmediata a la Fundación María Educa para la aplicación de medidas, según sea el caso.	Dos días hábiles concluido el proceso de investigación.
ELABORACIÓN DE ACTA DE CIERRE. El Encargado(a) de Convivencia Educativa emitirá un informe con todos los antecedentes recabados y citará a los apoderados junto a Inspectoría General para entregar la resolución del caso. Este informe será enviado al equipo directivo para su conocimiento y registro.	Tres días hábiles concluido el proceso de investigación.
COMUNICACIÓN A LOS APODERADOS. Se informará vía presencial a los apoderados de los estudiantes involucrados sobre esta decisión, notificando, además, la forma en que aplicarán estas medidas. En el caso eventual que un apoderado no pueda asistir a la cita, se dará una nueva fecha de notificación. De no acudir a la segunda fecha, se notificará de forma escrita las medidas a adoptar y será responsabilidad del apoderado tomar conocimiento y acusar recibo de la resolución.	Dos días hábiles luego de elaborar Acta de Cierre.
DERECHO A APELACIÓN. Si alguna de las partes no queda conformes con la resolución del caso podrán apelar en un plazo no superior a tres días luego de ser notificadas. Para ello, deberán presentar nuevos antecedentes en su defensa.	Tres días hábiles desde la notificación.
SEGUIMIENTO. Será responsabilidad del Departamento de Convivencia Educativa dar seguimiento del caso, monitoreando el estado psicoemocional de los involucrados, recogiendo información a través de Encargada de Comunidades.	Treinta días después de notificar el cierre del caso.

